



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Proceso Radicado: 73-067-40-89-001-2022-00024-00

De las certificaciones de notificación personal y por aviso expedidas por la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S, allegadas por el apoderado de la parte ejecutante, este Despacho Judicial, se abstiene de controlar términos, como quiera que, si bien certifican que fue entregada la citación para notificación personal a la ejecutada el día 17 de marzo de 2022, y la notificación por aviso el 02 de abril de la misma anualidad, y pese a que se evidencia cotejados los autos adiados 01 de junio y 12 de julio de 2022, resulta ser incoherente las fechas de entrega con las fechas del auto que reformo el mandamiento de pago y el que lo corrigió; pues si observamos a la ejecutada se le entrego primero la citación y la notificación por aviso, y tiempo después se emitió el auto que reformo y el que corrigió el mandamiento de pago.

Por tal motivo, **REQUIÉRASE** al togado de la entidad ejecutante para que, en el término improrrogable de 30 días hábiles siguientes a la notificación por estado del presente, proceda a realizar nuevamente la notificación personal y la de aviso en debida forma, tal y como lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de entender por desistida la demanda.

NOTIFIQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº067**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles No-.

ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
SECRETARIA